



Asamblea General

Distr. general
24 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

44º período de sesiones

15 de junio a 3 de julio de 2020

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Guinea

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.20-04405 (S) 010420 160420



* 2 0 0 4 4 0 5 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 35º período de sesiones del 20 al 31 de enero de 2020. El examen de Guinea se llevó a cabo en la segunda sesión, el 21 de enero de 2020. La delegación de Guinea estuvo encabezada por Mamadou Lamine Fofana, Ministro de Estado y Ministro de Justicia de Guinea. En su novena sesión, celebrada el 24 de enero de 2020, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Guinea.
2. El 14 de enero de 2020, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Guinea: Bulgaria, Dinamarca y Mauritania.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Guinea se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/35/GIN/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/35/GIN/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/35/GIN/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Guinea una lista de preguntas preparadas de antemano por Bélgica, Alemania, Liechtenstein, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, Eslovenia, España, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación indicó que Guinea estaba convencida de sus avances en la promoción y protección de los derechos humanos, pero también era consciente de los retos que tenía ante sí. Guinea seguía siendo un país que esperaba el apoyo y la orientación de otros Estados con miras a la consolidación de los derechos humanos, con los que estaba resueltamente comprometido. La participación de Guinea en el tercer ciclo del examen periódico universal no solo demostraba su empeño por seguir manteniendo el tema de los derechos humanos entre sus cuestiones fundamentales y prioritarias, sino también su voluntad de consolidar sus relaciones con todos los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos.
6. El examen periódico universal ofrecía un marco formidable para una evaluación responsable y rigurosa de la evolución de los derechos humanos. Desde el advenimiento de la tercera república en 2010, tras la elección de Alpha Condé como Presidente, el Gobierno había realizado inmensos esfuerzos en el marco de la promoción y la protección de los derechos humanos, entre otras cosas, en relación con muchas de las recomendaciones del examen anterior. Cabía mencionar el fortalecimiento de las instituciones responsables de la promoción y protección de los derechos humanos, como la institución nacional de derechos humanos y el Defensor del Pueblo, y la abolición de la pena de muerte en el nuevo Código Penal promulgado el 26 de octubre de 2016. La abolición voluntaria de la pena de muerte había abierto el camino a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

7. Otras iniciativas en ese ámbito habían consistido en la tipificación como delito de la tortura, anteriormente clasificada como amenazas y agresión; la preparación y aprobación del Documento Normativo Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos; la elaboración y aprobación de un programa nacional de inclusión de las personas con discapacidad; la creación en 2017 del Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y Prácticas Análogas; la revisión y adopción del Código del Niño por la Asamblea Nacional; la elaboración de un plan estratégico nacional (2019-2023) para poner fin definitivamente a la mutilación genital femenina; y la lucha contra la impunidad.

8. El 13 de abril de 2018, el Gobierno había creado un comité directivo para el juicio relativo a las masacres del 28 de septiembre de 2009. Se calculaba que el juicio se celebraría en junio de 2020. El comité directivo era el encargado de organizar el juicio, movilizar los recursos necesarios a tal efecto, especialmente en lo relativo al fondo de indemnización de las víctimas de la tragedia, y establecer un sistema de protección para los jueces, las víctimas, los testigos y todas las personas afectadas.

9. El Gobierno acababa de comenzar a construir una sala de audiencia para celebrar el juicio. El retraso en la celebración del juicio se debía principalmente a cuestiones de procedimiento, entre ellas, el recurso interpuesto ante el Tribunal Supremo para anular el auto de procesamiento de los acusados, y la labor necesaria para garantizar la conformidad de los textos que regían los tipos de delitos perpetrados, en particular la violencia sexual.

10. Los asesinatos documentados durante las manifestaciones políticas eran objeto de una investigación sistemática. Dichas investigaciones se habían visto dificultadas debido a que el personal de la policía judicial carecía de las capacidades y las competencias técnicas necesarias.

11. La delegación se refirió al fortalecimiento de la libertad de pensamiento y asociación, la libertad de actuación de los partidos políticos, la libertad de prensa y la libertad de las organizaciones de la sociedad civil.

12. La delegación también se refirió al Código de Minería, aprobado y promulgado en 2011 y revisado en 2013, en el que se establecían las condiciones para la adquisición, explotación y distribución de los beneficios (locales y nacionales) de la minería artesanal, semiindustrial e industrial; la aprobación y promulgación del Código del Medio Ambiente, que protegía en particular la fauna y la flora y establecía las condiciones para la actividad minera; y la aprobación y promulgación del Código de las Inversiones, que establecía las condiciones y facilidades para la realización de inversiones.

13. La promoción y protección de los derechos humanos se hallaba irreversiblemente enraizada en Guinea. El país contaba con el apoyo y la asistencia política, técnica e institucional de todos sus asociados bilaterales y multilaterales en lo relativo a los derechos humanos, que eran indisociables del desarrollo económico y social. Guinea seguía convencida de que el mecanismo del examen periódico universal sería muy útil para apoyar el compromiso del país con los derechos humanos y estaba decidida a aprovecharlo todo lo posible en aras de la promoción y protección efectivas de los derechos humanos en el país.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

14. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 81 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

15. Malí felicitó a Guinea por la aprobación del Documento Normativo Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en agosto de 2019. También celebró los esfuerzos realizados por Guinea para reforzar sus recursos jurídicos con el fin de erradicar las violaciones de los derechos humanos.

16. México reconoció los esfuerzos realizados por Guinea, entre ellos la abolición de la pena de muerte, la promulgación de la Ley de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad y la tipificación como delito de la mutilación genital femenina.

17. Si bien acogió con beneplácito las medidas legislativas e institucionales encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos, Montenegro observó con preocupación la información relativa a la discriminación de la mujer en el derecho de familia y las prácticas nocivas para las mujeres. Concretamente, pidió al Gobierno que mejorase el acceso a la atención y los servicios de salud sexual y reproductiva.

18. Marruecos observó con satisfacción el proceso en curso emprendido por Guinea para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y destacó los avances realizados en la inscripción de los nacimientos y las mejoras en las condiciones de detención.

19. Mozambique acogió con beneplácito el exhaustivo informe presentado por Guinea y alabó al país por haber ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y por haber aprobado múltiples leyes y programas nacionales para mejorar el respeto de los derechos humanos.

20. Namibia agradeció a Guinea su completo informe y su adhesión al examen periódico universal. Namibia se complació enormemente al observar que la pena de muerte no se había aplicado en Guinea desde 2003.

21. Nepal encomió la adopción de una política nacional de género para el empoderamiento de la mujer en diversas esferas, un programa de feminización y rejuvenecimiento de la administración pública y una iniciativa para combatir la violencia doméstica.

22. Si bien encomiaron a Guinea por su cooperación con la Corte Penal Internacional en relación con los delitos cometidos el 28 de septiembre de 2009 y sus secuelas, los Países Bajos seguían preocupados por el uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones pacíficas, e instaron a Guinea a respetar el espacio cívico en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020.

23. El Níger saludó los avances realizados por Guinea mediante la aplicación de varias recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal, en particular una formulada por el Níger en el sentido de reforzar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos.

24. Nigeria tomó nota de los encomiables esfuerzos realizados por Guinea para fortalecer su marco jurídico e institucional en lo relativo a los derechos humanos. También encomió a Guinea por haber adoptado medidas para reducir la pobreza y crear puestos de trabajo.

25. Omán felicitó a Guinea por su informe nacional, que demostraba su compromiso con los derechos humanos, y formuló varias recomendaciones.

26. Filipinas reconoció el empeño de Guinea en fortalecer su institución nacional de derechos humanos mediante la asignación de recursos suficientes, y expresó su reconocimiento por la adopción de medidas de política para fortalecer los derechos de las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables.

27. Portugal celebró que no se hiciera mención de la pena de muerte en el Código Penal ni en el Código de Justicia Militar.

28. Rwanda acogió con beneplácito las medidas positivas adoptadas por Guinea para aplicar las recomendaciones del anterior ciclo del examen periódico universal. También pidió a Guinea que adoptara con prontitud un código del niño revisado.

29. El Senegal consideró que el Documento Normativo Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y la ratificación de la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos eran barómetros adecuados para medir la voluntad política de Guinea de cumplir sus compromisos internacionales.

30. Sierra Leona acogió con beneplácito el marco normativo para abordar una serie de prácticas tradicionales nocivas y expresó preocupación por la información relativa a los disturbios vinculados con el proceso político.

31. Eslovaquia acogió con beneplácito la abolición de la pena de muerte en el Código Penal y el Código de Justicia Militar, y la tipificación como delito de las prácticas del matrimonio infantil y forzado en el Código Penal. Expresó preocupación por los informes relativos a la muerte por disparos de manifestantes como resultado del uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad.
32. Eslovenia declaró que la promoción de la igualdad y un tratamiento adecuado de las prácticas nocivas, la marginación y la exclusión podían prevenir los atentados contra los derechos humanos.
33. Las Islas Salomón reconocieron los esfuerzos realizados para promover y proteger los derechos humanos, en particular las leyes sobre derechos específicos, la independencia del poder judicial y la represión de las violaciones de los derechos humanos.
34. Sudáfrica celebró la firma y ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
35. España reconoció las reformas llevadas a cabo en los sectores de la justicia y la seguridad, así como la tipificación como delito de la tortura en el Código Penal.
36. El Sudán acogió con beneplácito el compromiso de Guinea de mantener relaciones constructivas con el Consejo de Derechos Humanos.
37. Timor-Leste celebró la abolición de la pena de muerte en el Código Penal y el Código de Justicia Militar. También acogió con beneplácito la aprobación del plan estratégico nacional para poner fin a la práctica de la mutilación genital femenina y la política nacional de protección social.
38. El Togo acogió con beneplácito la tipificación de la tortura como delito en el nuevo Código Penal, la creación del Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y Prácticas Análogas y las disposiciones en curso para velar por la efectividad de la ley de protección de los derechos de las personas con albinismo.
39. Túnez acogió con beneplácito los esfuerzos realizados en relación con los derechos de la mujer, los derechos sexuales y reproductivos y los derechos de los trabajadores, así como las medidas adoptadas para mejorar el entorno laboral.
40. En respuesta a las preguntas y observaciones formuladas por los Estados, la delegación de Guinea subrayó que su país había ratificado todas las convenciones principales. Entre los pocos instrumentos que no se habían ratificado aún figuraba el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. La abolición de la pena de muerte en el Código Penal era el primer paso hacia la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto. Con respecto a las penas de muerte ya dictadas, no había habido ejecuciones desde 2003. Guinea era un país abolicionista *de facto* en tanto se aprobaba una ley formal. Las condenas a muerte que se habían dictado se conmutarían automáticamente en penas de cadena perpetua. Todavía debían adoptarse medidas formales relativas a la suspensión de la pena de muerte o la amnistía.
41. La Institución Nacional Independiente de Derechos Humanos se había establecido en virtud de la legislación aprobada durante el régimen militar de transición. Los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) constituían los pilares de dicha institución, pero no se habían respetado plenamente. Se estaban realizando estudios para restaurar la institución y ampliar su capacidad.
42. Además del Código del Niño, el Código Civil tenía en cuenta todos los aspectos de la discriminación contra la mujer. Por primera vez, el país había invertido la evolución de la poligamia. Ya no era un derecho ni un principio, sino una excepción. Las autoridades civiles comenzaban la celebración de los matrimonios declarando que la pareja estaba sujeta a la monogamia a menos que el hombre indicase a la mujer y a las autoridades civiles que tenía intención de practicar la poligamia. Si la mujer no estaba de acuerdo, el matrimonio no tenía lugar. Aquel era un importante paso hacia la abolición de la poligamia

que se había previsto en la legislación. La poligamia disminuiría gradualmente a medida que evolucionase la sociedad.

43. El Código del Niño había sido aprobado y abarcaba todas las disposiciones de las convenciones relativas a los derechos del niño, incluido el estado civil. El estado civil se mencionaba en el Código del Niño y en el Código Civil. El Gobierno se hallaba en proceso de adaptar los servicios públicos a lo dispuesto en el Código Civil en relación con la inscripción de nacimientos y defunciones. El matrimonio forzado estaba prohibido en el Código Civil y en el Código del Niño. En el Código Penal también se prohibía el matrimonio por debajo de cierta edad.

44. El derecho a la propiedad estaba garantizado por la Constitución y por todas las leyes pertinentes. Sólo se podía cuestionar en casos de utilidad pública. Las manifestaciones políticas se hallaban amparadas por la Constitución de Guinea. El derecho de manifestación estaba garantizado y quedaba recogido en una serie de leyes que exigían a los organizadores el cumplimiento de varias condiciones, como declarar la organización de la manifestación al comité encargado de la supervisión de las manifestaciones, demostrar su carácter pacífico y garantizar que no se atentaría contra la seguridad. Las fuerzas de seguridad podían supervisar la manifestación sin llevar armas.

45. Guinea hacía grandes esfuerzos por reducir la pobreza, incluso mediante la creación de un fondo de asistencia para quienes se encontraban en la pobreza absoluta. El Gobierno se esforzaba por garantizar que todos pudieran encontrar un trabajo decente y estuvieran en situación de sustentarse a sí mismos y a sus familias.

46. Se había tipificado como delito la violencia contra las mujeres, las personas con discapacidad y otras personas, y las sanciones correspondientes figuraban en el Código Penal. La violencia conyugal ahora se condenaba con gran contundencia. El delito de violación dentro del matrimonio, que no existía en la legislación anterior, ahora se hallaba contemplado en el Código Penal. En lo que respecta a los programas de inserción de las personas con discapacidad, todos los grupos vulnerables se hallaban contemplados en la legislación de lucha contra la discriminación.

47. Turquía encomió la importante labor legislativa encaminada a promover los derechos de las personas con discapacidad mediante la aprobación de un nuevo Código Civil, un nuevo Código del Niño y una ley sobre las personas con albinismo. También celebró la creación de una institución nacional independiente de derechos humanos.

48. Ucrania acogió con beneplácito los esfuerzos realizados para mejorar el registro civil y la administración de justicia. Manifestó su preocupación en relación con la prohibición formal de ejercer el derecho a la manifestación pacífica y la falta de un cumplimiento efectivo de la legislación destinada a proteger la libertad de prensa. Destacó la necesidad de intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación contra las personas con albinismo y los niños con discapacidad.

49. El Reino Unido celebró la abolición de la pena de muerte. Instó a Guinea a que garantizase la seguridad de los periodistas y los defensores de los derechos humanos. Le preocupaba el elevado número de manifestantes y transeúntes que habían muerto durante las protestas, en particular en el período previo a las elecciones parlamentarias de 2013 y en los últimos meses.

50. Los Estados Unidos destacaron que la impunidad de los agentes de seguridad del Estado responsables de violaciones manifiestas de los derechos humanos, como ejecuciones arbitrarias y violaciones y otras formas de violencia de género, seguía siendo un grave problema en Guinea.

51. El Uruguay acogió con beneplácito la abolición de la pena de muerte en el Código Penal, la ejecución del plan estratégico para poner fin a la mutilación genital femenina y otros planes de acción para erradicar dicha práctica.

52. La República Bolivariana de Venezuela acogió con beneplácito el establecimiento de la Agencia Nacional de Seguridad Sanitaria y la prestación de servicios de salud gratuitos, la aprobación de la ley de lucha contra la mutilación genital femenina y los esfuerzos por impartir educación a las niñas.

53. Zambia celebró la aprobación de varias leyes destinadas a continuar y consolidar el proceso de promoción y protección de los derechos humanos desde el anterior examen periódico universal.
54. Albania celebró las mejoras en la lucha contra las prácticas tradicionales y nocivas contra las mujeres y los niños, el Comité Interministerial de Derechos Humanos y la ejecución del plan social y económico nacional destinado a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030.
55. Argelia acogió con beneplácito la ratificación de los principales instrumentos internacionales y regionales relativos a los derechos de las personas vulnerables, el programa de rejuvenecimiento de la administración pública y el plan estratégico nacional para erradicar la mutilación genital femenina.
56. Angola elogió la reforma del sistema de justicia y la eliminación de la pena de muerte del Código Penal y del Código de Justicia Militar y alentó a Guinea a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
57. La Argentina felicitó a Guinea por las enmiendas introducidas en la legislación nacional para anular la pena de muerte.
58. Australia encomió las medidas adoptadas para abolir la pena de muerte, prevenir y prohibir la mutilación genital femenina y tipificar como delito el matrimonio infantil. Expresó su preocupación por el uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad y los límites de la libertad de prensa.
59. Azerbaiyán observó como algo positivo que se hubiera eliminado la pena de muerte del Código Penal y del Código de Justicia Militar y acogió con beneplácito los esfuerzos por reducir la pobreza mediante la adopción de diversos proyectos a tal fin.
60. Bélgica saludó los esfuerzos realizados por Guinea y expresó preocupación por el resurgimiento de la violencia política.
61. Benin celebró la aprobación de la ley sobre los derechos de grupos específicos, la ley sobre la independencia del poder judicial y la ley sobre la represión de las violaciones de los derechos humanos.
62. Botswana acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el país para fortalecer su marco normativo e institucional, en particular los instrumentos de organización judicial, revisión del Código Electoral y establecimiento de la institución nacional de derechos humanos. También tomó nota de la información relativa al uso de la tortura y la discriminación de las personas con albinismo.
63. El Brasil celebró la aprobación de la ley sobre los derechos de las personas con discapacidad. Encomió a Guinea por haber suprimido la pena de muerte e instó al país a que conmutase las penas de todas aquellas personas que habían sido condenadas con anterioridad a los cambios legislativos.
64. Bulgaria reconoció la adopción de la política nacional de promoción y protección de los derechos y el bienestar de los niños. Subrayó que era necesario adoptar medidas adicionales para proteger a las personas con discapacidad contra la discriminación.
65. Burkina Faso encomió a Guinea por haber adoptado el plan estratégico nacional para poner fin a la práctica de la mutilación genital femenina. Alentó a Guinea a que prosiguiera sus reformas para superar los desafíos en la esfera de los derechos humanos.
66. Burundi aplaudió las reformas emprendidas para mejorar la administración de justicia y la sanidad y para crear la Defensoría del Pueblo, así como las medidas adoptadas a fin de combatir el matrimonio precoz, la violencia de género y la pobreza.
67. Cabo Verde elogió a Guinea por haber situado los derechos humanos en el centro de su plan de desarrollo nacional y por haber aprobado el nuevo Código Penal, que tipificaba como delito el reclutamiento de niños soldados y las prácticas tradicionales nocivas.
68. El Canadá invitó a todas las partes interesadas a que mostraran moderación y respeto por las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en el período previo a

las elecciones. Acogió con beneplácito la ley de paridad y alentó a Guinea a que revisara el Código Electoral para garantizar su aplicación efectiva.

69. Chile acogió con beneplácito el nuevo Código Penal y la aprobación de leyes para garantizar la independencia del poder judicial y tipificar la tortura como delito. Deploró que existieran prácticas como la trata de personas y el trabajo infantil.

70. China felicitó a Guinea por la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, así como por el programa nacional de inversión y apoyo al sector agrícola, el programa para aumentar las posibilidades de empleo de los jóvenes y su compromiso de reducir la pobreza, crear puestos de trabajo, mejorar la producción agrícola, desarrollar la educación y la atención de la salud y proteger los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

71. Las Comoras felicitaron a Guinea por haber ratificado la gran mayoría de las convenciones internacionales de derechos humanos desde el anterior examen periódico universal y acogieron con beneplácito la creación de la Institución Nacional Independiente de Derechos Humanos.

72. Côte d'Ivoire celebró los esfuerzos realizados por Guinea para aplicar las recomendaciones formuladas durante el anterior examen periódico universal, incluidas las medidas adoptadas para mejorar el sistema educativo. Señaló con reconocimiento el Plan de Revitalización del Sistema de Salud (2015-2017).

73. Cuba puso de relieve las medidas adoptadas para actualizar la legislación en diversas esferas, así como los esfuerzos por reducir la pobreza y ampliar el acceso a los servicios de salud y educación.

74. La República Popular Democrática de Corea encomió los avances realizados en el fortalecimiento de los sistemas sociopolítico y judicial para proteger los derechos humanos de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social.

75. Dinamarca acogió con beneplácito los esfuerzos por mejorar los derechos de la mujer y la tipificación de la tortura como delito. Sin embargo, le preocupaba la persistencia de la mutilación genital femenina y la violencia sexual contra las mujeres, así como las denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía.

76. La delegación de Guinea declaró que el Gobierno estaba dilucidando qué podía hacer para ratificar las convenciones y los protocolos facultativos en los que no era parte, tal como Guinea se había comprometido hacer. Se trataba de una prioridad absoluta para el Presidente de la República.

77. El Gobierno estaba examinando los problemas de las personas vulnerables, las mujeres y los niños; entre otras medidas, se había tipificado como delito la violación conyugal. Además, la institución nacional de derechos humanos se sometería a una reestructuración para velar por su adaptación a los Principios de París. El Gobierno estaba dispuesto a proporcionar a la institución nacional de derechos humanos los recursos necesarios para su correcto funcionamiento como institución de alerta temprana y para que siguiera señalando las violaciones de los derechos humanos a la atención de las autoridades y del público.

78. El derecho de manifestación se hallaba consagrado en la Constitución y su ejercicio también se contemplaba en varios instrumentos legales como el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley de Mantenimiento del Orden Público. Se habían registrado bajas mortales durante varias manifestaciones públicas autorizadas. La documentación de los casos se había confiado a oficiales de policía judicial desplegados sobre el terreno, que tenían ante sí la difícil labor de evaluar la situación e investigar el incidente en el contexto de una manifestación. El Gobierno estaba haciendo todo lo posible para esclarecer las muertes acaecidas en dichas manifestaciones. Todos los casos estaban siendo objeto de investigación penal. El Gobierno había nombrado sistemáticamente a jueces encargados de recabar información para esclarecer los hechos. Había solicitado asistencia internacional y sus asociados le habían prestado ayuda. Actualmente los agentes de policía recibían capacitación para poder esclarecer las circunstancias de manera fehaciente, especialmente

en el campo de la balística, en particular para discernir la procedencia de las balas e identificar al autor del disparo.

79. Hacía muy poco, un agente de policía había sido detenido durante una manifestación por incumplir las instrucciones que prohibían a todo agente acudir a una manifestación portando un arma real o falsa. Hacía algún tiempo, otro agente de policía que se hallaba armado en una manifestación, sintiéndose atrapado, quiso liberarse disparando un tiro al aire. Fue detenido, juzgado y condenado a una pena de diez años de cárcel.

80. El Presidente y su Gobierno tenían la voluntad política necesaria para combatir la impunidad. Uno de los obstáculos que habían dificultado el juicio de los autores de las violaciones de los derechos humanos cometidas el 28 de septiembre de 2018 había sido la ausencia de una sala de audiencia adecuada; en esos momentos se estaba construyendo una. Otro obstáculo consistía en preparar a los funcionarios judiciales a nivel psicológico y técnico para el correcto desarrollo del juicio.

81. Varios asociados bilaterales y multilaterales habían brindado asistencia a los funcionarios en términos de fomento de la capacidad, formación técnica y ciencia forense para ayudarlos a llevar a cabo correctamente los procedimientos judiciales y gestionar el estrés.

82. Djibouti destacó la creación del Ministerio de Derechos Humanos y Libertades Públicas y acogió con satisfacción la adhesión de Guinea a la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

83. Egipto acogió con beneplácito el fortalecimiento del marco institucional y legislativo del país, incluida la creación de una institución nacional de derechos humanos y su adhesión a diversas convenciones internacionales de derechos humanos.

84. Etiopía expresó su reconocimiento a Guinea por que hubiera aceptado casi todas las recomendaciones del segundo ciclo del examen. Tomó buena nota de medidas como la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la introducción del Fondo de Desarrollo Social y Solidaridad.

85. Fiji encomió la aprobación del Código Penal de 2016 y del Código de Justicia Militar de 2017, en los que se había suprimido la pena de muerte, y la tipificación como delito de la tortura y la desaparición forzada.

86. Francia observó los avances realizados en la esfera de los derechos humanos en Guinea, ilustrados por la abolición de la pena de muerte. Sin embargo, subrayó que la situación seguía siendo preocupante.

87. El Gabón acogió con beneplácito las medidas adoptadas para combatir la mutilación genital femenina y promover el acceso al trabajo y la educación de las niñas. Felicitó a Guinea por la entrada en vigor de la ley por la que se establecía la Institución Nacional Independiente de Derechos Humanos.

88. Georgia encomió la ratificación por Guinea del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y celebró los avances realizados en el establecimiento y fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos pese a las difíciles circunstancias económicas.

89. Alemania acogió con beneplácito el hecho de que la pena capital ya no formara parte del derecho penal. No obstante, le seguía preocupando la restricción de los derechos de reunión pacífica y la libertad de expresión y observó que todavía no se habían aplicado las recomendaciones del examen periódico universal a ese respecto.

90. Ghana celebró la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Acogió con beneplácito la creación de nuevas instituciones, en particular la Institución Nacional Independiente de Derechos Humanos.

91. Honduras acogió con satisfacción la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la abolición de la pena de muerte en el nuevo Código Penal y el nuevo Código de Justicia Militar.

92. Islandia celebró el informe nacional y las medidas en él descritas y expresó la esperanza de que se siguieran llevando a cabo.
93. La India acogió con beneplácito la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y alentó la ejecución por Guinea de proyectos y programas de reducción de la pobreza, promoción del empleo y aumento del rendimiento agrícola para garantizar el disfrute de los derechos socioeconómicos, incluido el acceso en pie de igualdad a una educación de calidad para todos.
94. Indonesia felicitó a Guinea por haber aprobado numerosas leyes nacionales de nuevo cuño para mejorar el estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos, como seguimiento de su segundo examen periódico universal.
95. La República Islámica del Irán reconoció varias medidas positivas, entre ellas la aprobación de la Ley de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, que había contribuido a la igualdad de oportunidades de ese vulnerable segmento de la sociedad.
96. El Iraq celebró que Guinea hubiera ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También acogió con beneplácito el fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos.
97. Irlanda encomió los avances realizados desde el anterior ciclo del examen periódico universal, en particular la abolición de la pena de muerte y la tipificación de la tortura como delito en el Código Penal revisado. Expresó la esperanza de que las actuales penas de muerte se conmutaran e instó a Guinea a que adoptase medidas para prevenir los casos de tortura y malos tratos.
98. Italia acogió con beneplácito la aprobación del nuevo Código Penal, que había permitido a Guinea abolir la pena de muerte, tipificar como delito la tortura y establecer sanciones para delitos como el reclutamiento de niños soldados, que se consideraba un crimen de guerra.
99. El Japón elogió los esfuerzos realizados por Guinea para fortalecer su marco institucional de protección de los derechos humanos, a pesar de sus problemas económicos. Acogió con beneplácito las medidas adoptadas por Guinea para promover el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes.
100. Letonia observó las medidas adoptadas por el Gobierno y lo alentó a procurar cumplir en mayor medida las obligaciones y los compromisos contraídos en materia de derechos humanos.
101. Lesotho encomió a Guinea por los grandes avances realizados en la protección y promoción de los derechos de los ciudadanos mediante la promulgación de varios instrumentos legislativos que salvaguardaban dichos derechos.
102. Libia elogió los esfuerzos realizados por Guinea para aplicar varias recomendaciones del examen anterior que habían sido aceptadas, especialmente las relacionadas con la protección y la promoción de los derechos humanos y el estado de derecho. También aplaudió la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de los dos Protocolos Facultativos sustantivos de la Convención sobre los Derechos del Niño.
103. Maldivas felicitó al Gobierno de Guinea por sus esfuerzos encaminados a fortalecer el sistema educativo y aplicar la estrategia nacional de reducción de la pobreza. También celebró la política nacional de género como un paso importante en la promoción de la igualdad y la equidad.
104. La Arabia Saudita elogió las medidas adoptadas para aplicar varias recomendaciones aceptadas del anterior examen periódico universal, especialmente las relativas a los derechos sociales y al derecho al desarrollo.
105. Myanmar elogió las medidas adoptadas por Guinea para establecer nuevas instituciones y fortalecer las existentes en la esfera de los derechos humanos, así como para adoptar un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos.

106. Mauritania saludó los avances significativos logrados por Guinea desde el anterior examen periódico universal, incluida la aprobación de la Ley de Prevención, Detección y Represión de la Corrupción y de la Ley de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad.

107. Serbia declaró que Guinea había demostrado un respeto considerable por el examen periódico universal y sus resultados anteriores, y acogió con beneplácito los esfuerzos y las medidas adoptadas para mejorar la situación de las mujeres y las niñas.

108. Luxemburgo celebró la evolución positiva de Guinea, en particular las reformas emprendidas por el Gobierno, entre otras la aprobación del actual Código Penal, en el que ya no se mencionaba la pena de muerte, y la revisión de su política nacional de género en 2018.

109. En su declaración final, la delegación de Guinea abordó cuestiones como el albinismo, las condiciones penitenciarias, la orientación sexual y el matrimonio forzado. Se había puesto en marcha la redacción de una ley para proteger los derechos de las personas con albinismo. Guinea contaba con 28 cárceles, la mayoría de las cuales presentaban problemas de hacinamiento. Se habían incorporado penas alternativas en el Código Penal con el fin de solventar esos problemas. Como alternativa al encarcelamiento sistemático, los reos podían llevar a cabo servicios comunitarios. El Gobierno había empezado a capacitar a los jueces para dictar ese tipo de condenas.

110. La detención preventiva era uno de los principales factores del hacinamiento penitenciario. Para solucionarlo se había modificado el Código de Procedimiento Penal a fin de limitar el período de detención preventiva a cuatro meses, y se había dispuesto que un juez especializado podría examinar las condenas para evaluar las detenciones y liberar a las personas llegado el caso.

111. Las relaciones homosexuales estaban penalizadas en la mayoría de los países africanos musulmanes. Las leyes en Guinea reflejaban la cultura y las costumbres del país, razón por la cual las relaciones homosexuales se habían tipificado como delito. Cuando las costumbres del país cambiasen, el derecho evolucionaría y el fenómeno de la orientación sexual se aceptaría como derecho adquirido. No obstante, cabía señalar que, a pesar de la prohibición, ningún ciudadano había sido juzgado por su presunta orientación sexual. Pese a la desaprobación que esas personas suscitaban en Guinea, actualmente se las toleraba.

112. El matrimonio forzado era un delito en Guinea, con circunstancias agravantes cuando la niña involucrada era menor de cierta edad. La mutilación genital femenina constituía igualmente un delito. Además se había puesto en marcha una campaña de sensibilización para educar a la población sobre esta última cuestión.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

113. **Guinea examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 44º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.**

113.1 **Considerar la posibilidad de ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el país aún no es parte (Côte d'Ivoire);**

113.2 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia) (Malí) (Montenegro) (Uruguay);**

113.3 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Albania) (Chile) (Dinamarca) (Honduras) (Ucrania);**

113.4 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Comoras);**

- 113.5 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Serbia);**
- 113.6 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo nacional de prevención y un mecanismo independiente para investigar todas las denuncias de tortura (España);**
- 113.7 **Reconsiderar la posibilidad de acelerar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Mozambique);**
- 113.8 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Alemania) (Honduras) (Islandia) (Portugal);**
- 113.9 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte y conmutar todas las penas de muerte (Australia);**
- 113.10 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Uruguay);**
- 113.11 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Azerbaiyán);**
- 113.12 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte y velar por que se conmuten lo antes posible las penas de las personas que siguen condenadas a muerte (Eslovaquia);**
- 113.13 **Proseguir sus actividades e iniciativas para ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Benin);**
- 113.14 **Ampliar sus esfuerzos para abolir la pena de muerte, mediante la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Rwanda);**
- 113.15 **Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);**
- 113.16 **Proseguir los esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Senegal);**
- 113.17 **Agilizar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Senegal);**
- 113.18 **Completar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Malí);**
- 113.19 **Acelerar los esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Sierra Leona);**
- 113.20 **Redoblar sus esfuerzos para combatir el matrimonio infantil y forzado y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);**
- 113.21 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Eslovenia);**

113.22 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Sudáfrica);

113.23 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Togo);

113.24 Ultime la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ucrania);

113.25 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Ucrania);

113.26 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Montenegro);

113.27 Seguir avanzando hacia la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (República Bolivariana de Venezuela);

113.28 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cabo Verde);

113.29 Reconsiderar la posibilidad de agilizar el proceso encaminado a la firma del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Mozambique);

113.30 Adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Namibia);

113.31 Seguir avanzando hacia la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Georgia);

113.32 Proseguir sus esfuerzos encaminados a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Georgia);

113.33 Mantener los esfuerzos en curso para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ghana);

113.34 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (Honduras);

113.35 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Honduras);

113.36 Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Iraq);

113.37 Considerar la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Italia);

113.38 Intensificar su cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos respondiendo positivamente a las solicitudes de visita pendientes de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Letonia);

- 113.39 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);
- 113.40 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Níger);
- 113.41 Apoyar al Ministerio de Derechos Humanos y Libertades Públicas para que adopte las medidas necesarias a fin de que la Institución Nacional Independiente de Derechos Humanos se ajuste a los Principios de París y promueva y proteja los derechos humanos, incluida la libertad de expresión y opinión, así como los derechos sociales y económicos (Islas Salomón);
- 113.42 Proseguir los esfuerzos para crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Túnez);
- 113.43 Proseguir sus esfuerzos para fortalecer su marco de derechos humanos y promover los derechos civiles y políticos (Turquía);
- 113.44 Asegurar la independencia de la institución nacional de derechos humanos (Ucrania);
- 113.45 Proseguir el establecimiento y fortalecimiento de la institución nacional de derechos humanos (República Bolivariana de Venezuela);
- 113.46 Reforzar el funcionamiento y la independencia de las instituciones nacionales de derechos humanos para garantizar su conformidad con los Principios de París (Zambia);
- 113.47 Seguir apoyando el fortalecimiento de la labor de la Institución Nacional Independiente de Derechos Humanos y la Autoridad Superior de la Comunicación (Marruecos);
- 113.48 Proporcionar a la Institución Nacional Independiente de Derechos Humanos los recursos adecuados para que alcance una independencia total en sus actuaciones, cumpliendo así los criterios de los Principios de París (Comoras);
- 113.49 Proseguir los esfuerzos para establecer, según lo dispuesto en los artículos 146 a 148 de la Constitución, una institución nacional independiente de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Djibouti);
- 113.50 Modificar el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal para que se ajusten a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Francia);
- 113.51 Fomentar la consolidación del funcionamiento y la independencia de la institución nacional de derechos humanos para garantizar su conformidad con los Principios de París (Ghana);
- 113.52 Reforzar en mayor medida la independencia de la institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (India);
- 113.53 Seguir ampliando la capacidad de su Institución Nacional Independiente de Derechos Humanos para lograr su adaptación a los Principios de París (Indonesia);
- 113.54 Seguir adoptando medidas para reforzar el funcionamiento de la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Nepal);
- 113.55 Aumentar la capacidad de la institución nacional de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a los derechos de las personas con discapacidad, y garantizar la plena inclusión de esas personas en la sociedad (Mauritania);

113.56 Completar el proceso de creación de una institución nacional independiente de derechos humanos dotada de un presupuesto suficiente y de personal plenamente capacitado para poder cumplir plenamente su cometido (Serbia);

113.57 Dotar a la institución nacional de derechos humanos de un presupuesto adecuado y de personal permanente suficientemente capacitado para poder cumplir plenamente su cometido, con arreglo a los Principios de París (Níger);

113.58 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y promover el respeto por los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (España);

113.59 Adoptar las medidas oportunas para combatir los actos de discriminación y violencia contra las personas del colectivo LGBTQI y derogar las leyes nacionales que penalizan las relaciones entre personas del mismo sexo (Argentina);

113.60 Estudiar la posibilidad de despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Chile);

113.61 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y ampliar su legislación de lucha contra la discriminación para incluir la prohibición de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Islandia);

113.62 Despenalizar las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo (Italia);

113.63 Seguir movilizando recursos y recabar la asistencia necesaria para aumentar su capacidad de promoción y protección de los derechos humanos (Nigeria);

113.64 Adoptar un enfoque amplio, con perspectiva de género e inclusivo de las personas con discapacidad con respecto a las políticas de adaptación al cambio climático y de mitigación de sus consecuencias, conforme con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, para hacer frente a las repercusiones que entraña el cambio climático en los ámbitos económico, cultural y social, en interés del disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos por todos (Fiji);

113.65 Asegurarse de consultar a las comunidades locales antes de concertar contratos relacionados con la ordenación de los recursos naturales o proyectos que tengan repercusiones sociales y ambientales (Luxemburgo);

113.66 Reconsiderar la posibilidad de acelerar el proceso destinado a abolir la pena de muerte (Mozambique);

113.67 Velar por que se conmuten sin demora las penas de las personas que siguen condenadas a muerte (Portugal);

113.68 Velar por que se conmuten las penas de las personas condenadas a muerte (Timor-Leste);

113.69 Considerar la posibilidad de conmutar las penas de las personas que habían sido condenadas a muerte antes de la entrada en vigor del Código Penal (Uruguay);

113.70 Abolir definitivamente la pena de muerte y conmutar todas las penas de muerte anteriores al nuevo Código Penal (Cabo Verde);

113.71 Velar por que se conmuten sin demora las penas de las personas condenadas a la pena de muerte antes de que esta se eliminara del Código Penal de 2016 y del Código de Justicia Militar de 2017 (Fiji);

113.72 Velar por que se conmuten sin demora las penas de las personas que siguen condenadas a muerte (Namibia);

113.73 Continuar su valiosa labor para garantizar el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su población, seguir promoviendo el estado de derecho y garantizar el acceso imparcial y justo de todos sus ciudadanos al sistema de justicia (Turquía);

113.74 Mejorar las condiciones de vida y el tratamiento de los reclusos (Zambia);

113.75 Adoptar medidas urgentes y contundentes para mejorar las condiciones de las cárceles de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), especialmente en lo que respecta al hacinamiento, el acceso a los alimentos, el agua, el saneamiento y el tratamiento médico (Alemania);

113.76 Seguir tomando medidas en relación con los incidentes de tortura, violencia y malos tratos perpetrados por funcionarios de las fuerzas de defensa y seguridad, así como por agentes de policía, especialmente durante las protestas públicas (Lesotho);

113.77 Poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas mediante investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales de los casos de violaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas durante las protestas del 28 de septiembre de 2009 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

113.78 Realizar investigaciones transparentes inmediatas y exigir responsabilidades a los individuos identificados como autores de las muertes acaecidas durante varias manifestaciones en octubre y noviembre de 2019 (Estados Unidos de América);

113.79 Anunciar públicamente un calendario con las fechas de los juicios de los responsables de la masacre del estadio de Conakry y la violación de más de 100 mujeres y niñas en 2009 (Estados Unidos de América);

113.80 Adoptar todas las medidas necesarias para que el juicio relacionado con las masacres perpetradas en el estadio el 28 de septiembre de 2009 pueda tener lugar en junio de 2020 (Bélgica);

113.81 Fortalecer el sistema judicial para combatir la impunidad de manera más eficaz (Cabo Verde);

113.82 Prestar apoyo a un juicio serio en relación con la masacre, las violaciones y otros abusos cometidos en el estadio de Conakry el 28 de septiembre de 2009 (Canadá);

113.83 Proseguir los esfuerzos para asegurar que las denuncias relativas a violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad se sometan a investigaciones independientes e imparciales, y adoptar medidas para reforzar la lucha contra la impunidad de los autores de las violaciones (Francia);

113.84 Velar por que los autores de actos de violencia de género, como la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz o forzado y la violación, comparezcan sistemáticamente ante la justicia en juicios imparciales (Francia);

113.85 Adoptar medidas eficaces para garantizar un enjuiciamiento efectivo, especialmente en relación con los delitos más graves (Alemania);

113.86 Adoptar medidas eficaces para eliminar los obstáculos que aún impiden una investigación judicial completa de las violaciones cometidas el 28 de septiembre de 2009 (Alemania);

- 113.87 Realizar investigaciones prontas e independientes de todos los presuntos casos de violaciones y abusos contra los derechos humanos cometidos por las fuerzas de seguridad (Italia);
- 113.88 Proseguir las iniciativas de reforma del sistema judicial en curso (Libia);
- 113.89 Acelerar la reforma del sector de la seguridad haciendo hincapié en el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho de reunión (Sierra Leona);
- 113.90 Abstenerse de hacer un uso desproporcionado de la fuerza contra los manifestantes y proporcionar a sus agentes del orden una capacitación adecuada para vigilar las reuniones de conformidad con las normas internacionales (Eslovaquia);
- 113.91 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar los derechos de todos los ciudadanos a la libertad de asociación pacífica y a formar sindicatos (Sudán);
- 113.92 Seguir trabajando para asegurar que todos los preparativos propios de unas elecciones libres, justas y transparentes, incluidos el registro y la verificación de todos los votantes habilitados, se completen a tiempo para las elecciones propuestas para el 16 de febrero de 2020 (Estados Unidos de América);
- 113.93 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de asociación (Uruguay);
- 113.94 Velar por que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los estudiantes puedan llevar a cabo sus actividades en un entorno libre de actos de intimidación o represalias (Uruguay);
- 113.95 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la libertad de expresión de los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Argentina);
- 113.96 Salvaguardar el derecho a la libertad de reunión y de expresión en la legislación y en la práctica (Australia);
- 113.97 Garantizar el derecho constitucional de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y en manifestaciones pacíficas mediante la aprobación de una ley de conformidad con el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bélgica);
- 113.98 Enmendar la Ley de Mantenimiento del Orden Público y la ley sobre el uso de la fuerza por la gendarmería para que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos (Canadá);
- 113.99 Enmendar el artículo 363 del Código Penal de 2016 y el artículo 31 de la Ley de Lucha contra la Ciberdelincuencia de 2016 para ajustarlos plenamente al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Dinamarca);
- 113.100 Garantizar la seguridad y el respeto de las libertades de los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Francia);
- 113.101 Velar por el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos de todos, incluidos el derecho de reunión pacífica, el derecho de manifestación y el derecho a la libertad de expresión (Alemania);
- 113.102 Seguir promulgando y aplicando plenamente leyes para promover y proteger el derecho a la libertad de expresión, el derecho de asociación y el derecho a la información (Ghana);
- 113.103 Garantizar los derechos de la libertad de informar y la libertad de expresión y velar por que los defensores de los derechos humanos y los

periodistas puedan ejercer pacíficamente sus actividades legítimas, entre otras las consistentes en controlar y documentar las violaciones de los derechos humanos, sin riesgo para su seguridad y sin miedo a sufrir agresiones o represalias (Islandia);

113.104 Adoptar nuevas medidas para garantizar la protección de la libertad de expresión y la libertad de reunión (Indonesia);

113.105 Hacer todo lo posible por celebrar elecciones libres y limpias, en particular respetando el derecho de los ciudadanos a la libertad de expresión y a la libertad de reunión, garantizados en los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los responsables de un uso ilícito de la fuerza contra los manifestantes deberían ser investigados adecuadamente y obligados a rendir cuentas (Irlanda);

113.106 Velar por que se respeten y protejan debidamente los derechos de libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación durante las elecciones de 2020 y en adelante (Japón);

113.107 Revisar la legislación que limitaba la libertad de expresión y despenalizar la difamación (Maldivas);

113.108 Armonizar la legislación, incluidos el Código Penal y la Ley de Lucha contra la Ciberdelincuencia de 2016 y la Ley de Prevención y Represión del Terrorismo de 2019, con las normas internacionales y regionales de derechos humanos, y eliminar toda restricción que obstaculice a las organizaciones de la sociedad civil y a los periodistas el desempeño de su legítima labor (Países Bajos);

113.109 Aprobar una ley orgánica sobre la promoción y protección de los defensores de los derechos humanos en Guinea (Luxemburgo);

113.110 Velar por la adaptación de todas las disposiciones de la legislación guineana de conformidad con el derecho a la libertad de expresión y mientras tanto velar por que nadie sea encarcelado por difamación (Luxemburgo);

113.111 Seguir reforzando el enfoque de derechos humanos en la ejecución de su Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (Filipinas);

113.112 Acelerar y reforzar la aplicación de las estrategias de reducción de la pobreza, prestando especial atención a los niños (Sudáfrica);

113.113 Reforzar la aplicación de las estrategias de reducción de la pobreza (Timor-Leste);

113.114 Seguir avanzando en la erradicación de la pobreza con políticas sociales que aumenten la calidad de vida de su población, especialmente la más vulnerable, con el apoyo de la cooperación internacional (República Bolivariana de Venezuela);

113.115 Seguir aplicando medidas encaminadas a reducir la pobreza y velar por la aplicación efectiva de esos programas (Azerbaiyán);

113.116 Seguir adelante con la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y la promoción de un desarrollo económico y social sostenible (China);

113.117 Seguir dando prioridad a las acciones dirigidas a erradicar la pobreza (Cuba);

113.118 Proseguir los esfuerzos para reducir la pobreza, en particular en las zonas rurales y poco desarrolladas (República Popular Democrática de Corea);

113.119 Proseguir sus esfuerzos para reducir la pobreza y crear empleo, en particular para los jóvenes y las mujeres (India);

113.120 Proseguir los esfuerzos para erradicar la pobreza, promover el empleo y mejorar el rendimiento agrícola (Arabia Saudita);

- 113.121 Proseguir los esfuerzos para asegurar un sistema de atención de la salud eficaz y eficiente con miras al mejoramiento de su población (Nigeria);
- 113.122 Garantizar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva (España);
- 113.123 Mejorar el acceso de las mujeres a la atención y los servicios de salud sexual y reproductiva para prevenir y combatir la mortalidad materna (Angola);
- 113.124 Proseguir sus actividades e iniciativas encaminadas a promover los servicios básicos de salud y el acceso a la educación para todos (Benin);
- 113.125 Seguir esforzándose por mejorar la calidad y el acceso a servicios médicos y educativos inclusivos, en particular en las zonas rurales (Cuba);
- 113.126 Considerar la posibilidad de fortalecer las medidas para garantizar el acceso a los servicios sanitarios básicos (India);
- 113.127 Seguir protegiendo y promoviendo el derecho a la salud para todos, mediante la promoción de la cobertura sanitaria universal (Japón);
- 113.128 Proseguir los esfuerzos para garantizar el derecho a la educación para todos y reducir la brecha de género en esta esfera (Túnez);
- 113.129 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de acceso a la educación de niñas y niños (Albania);
- 113.130 Establecer un marco legislativo que facilite el acceso gratuito a una enseñanza primaria y secundaria de calidad y que procure reducir las disparidades sociales y geográficas (Argelia);
- 113.131 Ampliar las iniciativas para seguir avanzando hacia la reducción del analfabetismo (Cuba);
- 113.132 Redoblar los esfuerzos encaminados a proporcionar pleno acceso a la educación y la salud para todos, en cooperación con las entidades competentes de las Naciones Unidas y con otros asociados (República Popular Democrática de Corea);
- 113.133 Hacer esfuerzos a fin de promover el derecho a la educación para todos sin discriminación (Egipto);
- 113.134 Continuar las medidas en curso en el marco del programa Educación para Todos a fin de garantizar el acceso a una educación de calidad a niños de diferente extracción socioeconómica y diversas capacidades (Myanmar);
- 113.135 Seguir adoptando medidas para garantizar la igualdad de género en términos de escolarización (Omán);
- 113.136 Seguir adoptando medidas para que las mujeres jóvenes también tengan acceso a estructuras de alojamiento en las instituciones de enseñanza superior (Omán);
- 113.137 Intensificar los esfuerzos para hacer frente a las causas profundas de la violencia de género y la vulnerabilidad de las mujeres y los niños a dicha violencia (Filipinas);
- 113.138 Seguir llevando a cabo programas para reforzar la participación económica de las mujeres y los jóvenes (Filipinas);
- 113.139 Intensificar sus esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer, y firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Portugal);
- 113.140 Reforzar la aplicación de la legislación y las políticas encaminadas a poner fin a las prácticas tradicionales nocivas, en particular el matrimonio infantil, precoz o forzado y la mutilación genital femenina (Rwanda);

- 113.141 Seguir promoviendo el acceso de las mujeres a los órganos de decisión y la escolarización de las niñas (Senegal);
- 113.142 Establecer y fortalecer la legislación nacional para combatir y eliminar las prácticas nocivas, incluida la mutilación genital femenina (Eslovenia);
- 113.143 Crear un marco global para erradicar las prácticas nocivas (Eslovenia);
- 113.144 Seguir fortaleciendo sus políticas nacionales para promover la igualdad en las esferas de la educación, la salud y el empleo de las mujeres y las niñas (Islas Salomón);
- 113.145 Redoblar los esfuerzos encaminados a reducir la elevada incidencia de la mutilación genital femenina y otras prácticas nocivas y discriminatorias para la mujer (Islas Salomón);
- 113.146 Proseguir sus esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los matrimonios forzados y precoces, la mutilación genital femenina y la violación conyugal, e investigar y castigar esos actos con sanciones apropiadas para los autores, además de conceder una reparación adecuada a las víctimas (México);
- 113.147 Seguir reforzando las medidas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular las medidas contra la práctica de la mutilación genital femenina (Sudáfrica);
- 113.148 Establecer urgentemente estrategias para erradicar la práctica de la mutilación genital femenina (España);
- 113.149 Aprobar lo antes posible un nuevo Código Civil que elimine todas las disposiciones discriminatorias contra la mujer en el ámbito del derecho de familia (España);
- 113.150 Proseguir los esfuerzos para combatir todas las formas de violencia contra la mujer e intensificar las campañas de sensibilización para poner fin a los matrimonios forzados y precoces y a la mutilación genital femenina (Sudán);
- 113.151 Proseguir los esfuerzos para erradicar las prácticas nocivas, en particular la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado y precoz (Ucrania);
- 113.152 Aplicar la ley y realizar campañas educativas para poner fin a la mutilación genital femenina y al matrimonio precoz y forzado (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 113.153 Asegurar la disponibilidad y sensibilización de servicios de apoyo a las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud que tengan debidamente en cuenta los efectos de la violencia de género, como la explotación sexual forzada, el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 113.154 Reforzar la aplicación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Mutilación Genital Femenina (Zambia);
- 113.155 Establecer un plan de acción estructurado y coherente para promover el empleo de la mujer, en particular en la vida política y pública (Albania);
- 113.156 Aplicar plenamente la prohibición de la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, incluso mediante campañas de educación y asegurando que los autores sean llevados ante la justicia (Australia);
- 113.157 Tipificar como delito todas las formas de violencia sexual y de género, incluida la violación conyugal (Australia);

- 113.158 **Reforzar la integración en los programas escolares de módulos de formación sobre la mutilación genital femenina y la escisión (Bélgica);**
- 113.159 **Continuar los encomiables esfuerzos realizados en el contexto de la reducción de la pobreza y la promoción del empleo de la mujer (Marruecos);**
- 113.160 **Intensificar la lucha contra la discriminación y la violencia contra la mujer, incluida la violación conyugal y las prácticas nocivas para la mujer, como la poligamia, el matrimonio infantil, el matrimonio precoz y forzado y la mutilación genital femenina (Brasil);**
- 113.161 **Adoptar nuevas medidas para garantizar que las mujeres no sean discriminadas en la legislación ni en la práctica y para aumentar la participación de la mujer en la vida pública (Bulgaria);**
- 113.162 **Organizar campañas de sensibilización a nivel comunitario sobre las consecuencias perjudiciales de la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas (Burkina Faso);**
- 113.163 **Redoblar sus esfuerzos para erradicar el flagelo de la mutilación genital femenina (Burundi);**
- 113.164 **Acelerar la aplicación del plan nacional de lucha contra la mutilación genital femenina (Cabo Verde);**
- 113.165 **Reforzar las leyes relativas a la mutilación genital femenina, en particular tipificando como delito el hecho de no denunciar esta práctica, y llevar a cabo campañas de educación y sensibilización de la sociedad (Canadá);**
- 113.166 **Fortalecer las medidas jurídicas y normativas para combatir la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, incluso mediante campañas de sensibilización de la población y de los dirigentes religiosos o tradicionales (Chile);**
- 113.167 **Seguir reforzando la aplicación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Mutilación Genital Femenina (Côte d’Ivoire);**
- 113.168 **Enmendar el artículo 268 del Código Penal de 2016 para tipificar explícitamente el delito de la violación conyugal (Dinamarca);**
- 113.169 **Continuar su política de eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres, adoptando las medidas necesarias para garantizar la participación de la mujer en la vida política, económica y social (Djibouti);**
- 113.170 **Proseguir los esfuerzos para promover los derechos de la mujer y su empoderamiento en la vida política, económica y social (Egipto);**
- 113.171 **Asignar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para aplicar eficazmente sus políticas y procedimientos destinados a combatir la trata de personas, haciendo especial hincapié en la trata de mujeres y niños (Fiji);**
- 113.172 **Proseguir sus esfuerzos para facilitar a las mujeres de todas las clases sociales el acceso en pie de igualdad a una atención de la salud de calidad durante el parto destinando fondos importantes a la capacitación del personal médico (Gabón);**
- 113.173 **Modificar la legislación a fin de tipificar como delito la violación conyugal y adoptar medidas significativas para garantizar que los autores de los matrimonios forzados, las violaciones y la violencia de género, incluida la mutilación genital femenina, sean procesados en el marco de juicios imparciales (Alemania);**
- 113.174 **Enmendar la legislación para tipificar como delito la violación conyugal y eliminar las disposiciones que discriminan a la mujer, incluidas las excepciones a la prohibición del matrimonio precoz y forzado que figuran en el Código Penal (Islandia);**

- 113.175 Proseguir sus esfuerzos para eliminar prácticas nocivas como el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina (India);
- 113.176 Seguir redoblando sus esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en consonancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Indonesia);
- 113.177 Intensificar los esfuerzos para luchar contra la trata de personas (Iraq);
- 113.178 Reforzar la aplicación de medidas para prevenir y combatir las prácticas nocivas para la mujer, incluida la mutilación genital femenina (Nepal);
- 113.179 Adoptar medidas para combatir y prevenir todas las formas de violencia de género, como aplicar la prohibición de los matrimonios infantiles, precoces y forzados y la prohibición de la mutilación genital femenina, y modificar la legislación para tipificar como delito la violación conyugal. Todas las leyes existentes destinadas a prevenir la violencia contra las mujeres deben aplicarse debidamente y los autores deben rendir cuentas en el marco de procedimientos judiciales apropiados (Irlanda);
- 113.180 Hacer todo lo posible por aplicar la legislación nacional vigente para combatir las prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina y el matrimonio precoz y forzado, entre otras cosas mediante un enjuiciamiento eficaz y campañas de sensibilización adecuadas (Italia);
- 113.181 Enmendar la legislación para tipificar como delito la violación conyugal y derogar las disposiciones del Código Civil que discriminan a la mujer (Italia);
- 113.182 Seguir protegiendo y promoviendo los derechos de la mujer, garantizando la igualdad de género y combatiendo la violencia contra las mujeres y las niñas (Japón);
- 113.183 Reforzar las medidas para erradicar las altas tasas de prevalencia de la mutilación genital femenina que persisten en todo el país, independientemente del marco jurídico vigente (Lesotho);
- 113.184 Proseguir los esfuerzos en curso para desarrollar programas de apoyo a las niñas y las mujeres en la enseñanza superior y la investigación científica (Libia);
- 113.185 Seguir intensificando sus esfuerzos para combatir la trata y el tráfico de personas (Maldivas);
- 113.186 Intensificar las medidas para crear programas de empoderamiento e incentivos que favorezcan una mayor representación de la mujer en los órganos decisorios (Myanmar);
- 113.187 Intensificar sus esfuerzos para realizar campañas de sensibilización sobre la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas (Myanmar);
- 113.188 Combatir la alta prevalencia de la mutilación genital femenina, entre otras cosas aumentando y reforzando las campañas de sensibilización sobre los daños que causa a las víctimas y velando por que los autores sean llevados ante la justicia (Países Bajos);
- 113.189 Reforzar las campañas de educación y sensibilización a nivel comunitario sobre las consecuencias perjudiciales de la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas (Luxemburgo);

- 113.190 Seguir velando por el cumplimiento de los objetivos de la estrategia relativa a los derechos del niño, en particular en lo que respecta a la protección contra los abusos, la violencia y la explotación (Omán);
- 113.191 Establecer un centro especializado de reinserción de menores en conflicto con la ley (Sierra Leona);
- 113.192 Promover la inscripción de los niños desde su nacimiento en todo el territorio nacional, especialmente en las zonas rurales, y esforzarse por garantizar que las partidas de nacimiento se expidan de forma gratuita (México);
- 113.193 Garantizar la educación básica gratuita y promover políticas para que todos los niños, incluidos los niños con albinismo y los niños con discapacidad, sean incluidos y dispongan de medios para permanecer en la escuela, especialmente en las zonas rurales (México);
- 113.194 Intensificar los esfuerzos para combatir la trata de niños (Timor-Leste);
- 113.195 Proseguir los esfuerzos para promover los derechos del niño, en particular los derechos de los niños sin padres (Túnez);
- 113.196 Promulgar el nuevo Código del Niño con el fin de prohibir explícitamente los castigos corporales en todos los ámbitos, incluido el hogar (Zambia);
- 113.197 Fortalecer la prevención y el castigo de la trata de seres humanos, así como las medidas de apoyo a las víctimas de la trata y la explotación sexual, sobre todo en el caso de los niños (Brasil);
- 113.198 Fortalecer las leyes relativas al matrimonio infantil y su prevención (Canadá);
- 113.199 Seguir adoptando medidas positivas para proteger mejor los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (China);
- 113.200 Mantener la práctica óptima de proporcionar una educación obligatoria y gratuita a todos los niños (Etiopía);
- 113.201 Fortalecer la protección de los niños en el ejercicio de sus derechos, especialmente en lo que respecta a los materiales peligrosos, y contra la explotación sexual (República Islámica del Irán);
- 113.202 Apoyar los programas para proteger a los niños de los abusos, la explotación y la violencia (Libia);
- 113.203 Ampliar los esfuerzos para llevar a cabo el plan de acción nacional sobre los derechos del niño (Mauritania);
- 113.204 Continuar sus acciones e iniciativas para reforzar las actividades de protección de las personas con albinismo y las personas que viven con el VIH/sida (Benin);
- 113.205 Velar por la aplicación efectiva de la ley de promoción y protección de los derechos de las personas con albinismo de 2019, en particular mediante campañas de sensibilización de la opinión pública con respecto a la ley (Botswana);
- 113.206 Concluir el proceso de aprobación del proyecto de ley de promoción y protección de los derechos de las personas con albinismo (Gabón);
- 113.207 Proseguir los esfuerzos encaminados a garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluidos su rehabilitación, integración y acceso a los servicios de atención de la salud (Sudán);
- 113.208 Aprobar los textos de aplicación de la ley de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, y establecer una política

nacional y una estrategia específica que promueva la autonomía de las personas con discapacidad (Argelia);

113.209 Fortalecer las medidas para garantizar la rehabilitación, la inclusión y la integración de las personas con discapacidad, especialmente los niños, en el acceso a la educación y los servicios de atención (Angola);

113.210 Adoptar un marco jurídico con objetivos claros sobre la accesibilidad de los servicios para las personas con discapacidad (Bulgaria);

113.211 Seguir promoviendo los derechos de las personas con discapacidad (República Islámica del Irán);

113.212 Intensificar los esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y protegerlas de todas las formas de discriminación (Arabia Saudita);

113.213 Derogar el artículo 73 de la Ley núm. L/94/019/CTRN para despenalizar la migración irregular y prohibir la detención de niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes (Burkina Faso).

114. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

La délégation de la Guinée était conduite par SEM Mamadou Lamine FOFANA, Ministre d'Etat, Ministre de la Justice, Garde des Sceaux, Chef de la délégation, et composée des membres suivants:

- S.E. M. Mamadou Taran DIALLO, Ministre de la Citoyenneté et de l'Unité Nationale;
- S. E. M. Aly DIANE, Ambassadeur, Représentant permanent de la Mission de Guinée auprès l'ONU à Genève et des autres Organisations internationales en Suisse;
- M. N'Famara CAMARA, Secrétaire général du Ministère de la Citoyenneté et de l'Unité Nationale;
- M. Laho BANGOURA, Conseiller chargé de la Diplomatie, du Développement et des relations internationales de la Primature;
- M. Bader KABA, Conseiller chargé des Institutions au Ministère de la Justice;
- M. Aboubacar Sidiki CAMARA, Conseiller Juridique du Ministère de l'Action Sociale, de la Promotion Féminine et de l'Enfance;
- M. Sékou SOUMAH, Attaché financier et Consulaire à la Mission permanente de la Guinée auprès de l'ONU à Genève et des autres Organisations internationales en Suisse;
- M. Lancine Toramba TRAORE, Chef de Division Réglementation au Ministère de l'Administration du Territoire et de la Décentralisation;
- M. Moriba Abel HABA, Point focal des droits de l'homme au Ministère de la Défense;
- M. Mamady SIDIBE, Point focal des droits de l'homme au Ministère de la Sécurité;
- M. Boubacar BARRY, Journaliste;
- Mme Makalé SOUMAH, Journaliste.